

S.A.

INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito.

Capital de la República del Ecuador, a ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí doctor Manuel Vinti-

millar Ortega, Notario Público del Cantón, comparecen: - El -

señor Alfredo Abedrabón, a nombre y en representación de la -

Compañía Anónima Jersey Sociedad Anónima, en su calidad de

Gerente, debidamente acreditado como consta del documento -

qué se agrega, éste mismo señor comparece por sus propios

derechos; el señor Alfredo Mortensen; el señor Sucren Abedra-

bo; y el señor Jacinto o Abedrabo; todos y cada uno por sus -

propios y correspondientes derechos.- Los señores compare-

-cientos son ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, mayores de

edad, legalmente capaces, a quienes conozco, de que doy fe:

y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la -

siguiente minuta: - "Señor Notario: - Sirvase elevar a escri-

tura pública la presente minuta que contiene la ampliación

que hace a la escritura de constitución de la Compañía Anón-

nima Industrial Politec Sociedad Anónima, de acuerdo a las

siguientes cláusulas:- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgante

gamiento de esta escritura pública de ampliación, las si-

güfientes personas:- La Compañía Anónima Fábrica Jersey S. de

dad Anónima, legalmente representada por su Gerente señor -

Alfredo Abedrabó y, por sus propios derechos los señores :

1 Alfredo Martensen, Alfredo Abedrabo, Suores Abedrabo y Jacinto
2 Abedrabo, quienes convienen en hacer la ampliación siguiente;

3 P R I M E R A.- Como del informe presentado por los peritos
4 y del certificado del señor Registrador de la Propiedad pro-
5 tocolizado con la escritura de constitución de la sociedad,

6 no constan los linderos ni dimensiones del inmueble, que como
7 aporte en especie, transfiere su dominio y posesión la Fá-
8 brica Jersey Sociedad Anónima a la Compañía Politéx Sociedad
9 Anónima, el señor Alfredo Abedrabo, en su calidad de Geren-
10 te y representante legal de la Fábrica Jersey Sociedad Anóni-

11 ma, aclara que dicho inmueble se halla ubicado en la Avenida

12 Seis de Diciembre, Parrquia Chaupicruz del Cantón Quito y

13 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: - Por el Nor-

14 te, con doscientos trece metros, veintiocho centímetros, pro-

15 piedad de la señora Lucía Donoso Dammer; - por el Sur, con dos-

16 cientos trece metros, veintiocho centímetros, propiedad que

17 fué del señor Eguarado Donoso Dammer, hoy del señor Moisés -

18 Drach; por el Oriente, con sesenta y cinco metros ochenta-

19 centímetros la Avenida Seis de Diciembre; y, por el Occiden-

20 te con igual longitud, propiedad del señor Juan Elías Donoso

21 La superficie total y aproximada del inmueble es de trece mil

22 ochocientos metros cuadrados. - Se aclara en todo caso y pese

23 a la delimitación que se hace, así como a la determinación de

24 superficie y cabida que el aporte y transferencia de este

25 inmueble, se hace como cuerpo cierto. - S E G U N D A.- Los

26 comparecientes expresamente manifiestan que se hallan plena-

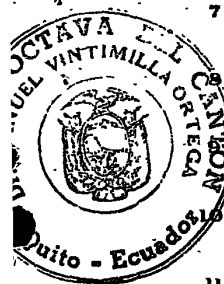
27 mente de acuerdo con la aclaración constante en este instru-

28 mento y que la escritura de doce de Noviembre de mil nove-

14
patrice
7



NOTARIA 8va.
del Doctor
Manuel Vintimilla Ortega
Oficio Pérez Pallares 5
Ffs.: Oficina 513-745
Domicilio 244-507
QUITO - ECUADOR



cientos setenta y uno, está vigente en todas sus partes, y que
se ratifican en el contenido de la misma.- Usted, señor Nota-
rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- Has-
ta aquí la minuta que los señores comparecientes la ratifi-
can en todas y cada una de sus partes, la misma que se en-
cuentra firmada por el señor doctor Camilo Gallegos Domínguez,
con matrícula Profesional número ciento cincuenta del Colegio
de Abogados de Quito.- Se agrega la carta de pago del Impues-
to de Carátula que corresponde a esta escritura; para cuya
celebración se observaron los preceptos legales que el caso
requiere.- Leída que les fué, por mí el Notario, integramen-
te esta escritura a los señores comparecientes, la ratifican
y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-
(firmado) A. Abedrabó.- (firmado) A. Mortensen.- (firmado)
Suore Abedrabó.- (firmado) J. Abedrabó.- El Notario.- (firma-
do) Doctor Manuel Vintimilla Ortega.- G. O. M. P. U. L. S. A.;- "Qui-
to, primero de Marzo de mil novecientos setenta y uno.- Se-
ñor Don Alfredo Abedrabó.- Presente.- Distinguido señor:- Por
la presente, me es grato comunicar a usted que en la sesión
de la Junta General de Accionistas de la Compañía FABRICA -
JERSEY S.A. celebrada el veintisiete de Febrero de mil nove-
cientos setenta y uno, se resolvió por unanimidad reelegir
a usted, en las funciones de Gerente de la Empresa, por el
período de cuatro años.- Por haberse encontrado usted pre-
sente, aceptó la designación y tomó posesión de su cargo -
ante la misma Junta, quedando desde ese momento investido de
todas las atribuciones y facultades que los Estatutos y la
Ley le confieren.- Atentamente.- (firmado) G. Castro.- Geran-

do Castro C.- SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO

NISTAS. Con esta fecha queda inscrito el presente documento,

bajo el número seiscientos setenta y tres del Registro Men-

-cantil, Tomo ciento dos.- Quito, a veintiocho de Abril de-

- mil novecientos setenta y uno.- EL REGISTRADOR.- (firmado)

Benjamín Cevallos.- Hay un sello.- Es fiel compulsa del-

documento que se halla agregado a mi Registro de escrituras

públicas con fecha doce de Noviembre del presente año, la -

confiero, en Quito, a ocho de Diciembre de mil novecientos

setenta y uno.- El Notario.- (firmado) Doctor Manuel Vin-

-timilla Ortega.- MINISTERIO DE FINAN-

-ZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.-

-Uno - R.- Novecientos veinte y seis mil trescientos.- Fe-

cha.- Diciembre ocho de mil novecientos setenta y uno.-

NOMBRE.- COMPAÑIA POLITEX S.A.- POR CONCEPTO DE;

Por carátula.- Cantidad Indeterminada.- Notaría Octava.- Cón-

-digo.- Ciento un mil setecientos.- Año mil novecientos -

setenta y uno.- Rubro.- DERECHOS Y TASAS JUDICIALES.-

Valor cincuenta sucos.- SON.- CINCUENTA SUCRES.- To-

-tal.- Cincuenta sucos.- A. e.- LIQUIDADOR.- (firmado) -

- Gabriel Haro.- JEFE DE RECAUDACIONES, o RECIBIDOR.- Hay

un sello.-

15
quince



NOTARIA 8va.

del Doctor

Manuel Vintimilla Ortega

Edificio Pérez Pallares 5

ELFS.: Oficina 518-745

Domicilio 244-507

QUITO - ECUADOR



Dr. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA.
Notario - Abogado

1 torgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
2 C O P I A, debidamente firmada y sellada, en Quito, a ocho
3 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.-

4
5
6
7
8 RAZON;- Mediante Resolución No. 2719, de 15 de Diciembre del
9 año en curso, dictada por la Superintendencia de Compañías,
10 APRUEBA la constitución de la Compañía Anónima denominada
11 "INDUSTRIAL POLITEX S.A., efectuada mediante escritura de 12
12 de Noviembre de 1.971, y su ampliación de 8 de Diciembre -
13 del mismo año. Quedan anotadas al margen de las respectivas
14 matrices de 12 de Noviembre y 8 de Diciembre de 1.971, la
15 resolución de aprobación de la Superintendencia de Compañías.

16 Quito, a 16 de Diciembre de 1.971

17
18 Dr. Manuel Vintimilla Ortega
19 Notario - Abogado

20 Con esta fecha quedan inscritos la escritura de Constitución
21 de la Cia Industrial Politex Sociedad Anónima otorgada el
22 12 de Noviembre de 1.971, la de ampliación otorgada el ocho
23 de Diciembre de 1.971. - ante el Notario de este Cantón,
24 Doctor Manuel Vintimilla O y la Resolución No. 2719,
25 del Señor Superintendente de Compañías, bajo el No. 33 del
26 Registro Industrial, Tomo 3. - Queda inscrita en el Registro
27 de Propiedad de 4º Glor. Tomo 102. - Se fijó un extracto
28 de los mismos para comparecerlos por sus propios acuerdos con la

1 Leg. - Quebrada archiveros copia de estos documentos. -

2
3 Presente, a 23 de Diciembre de 1971

4 El Registrador. -

5 *Quayummi ho*



6
7
8

9

10

11

12

13

14

15

16

17
18
19



- La Compañía Anónima Fabrica Jersey Sociedad Anónima, Regal-

1 - mente representada por su Gerente el señor Alfredo Abedrabo,
2 y los señores Alfredo Mortensen, Alfredo Abedrabo, Sucre Abe-
3 drabo y Jacinco Abedrabo. Los comparecientes declaran su vo-
4 luntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía A
5 nónima, bajo las estipulaciones constantes en los siguientes;
6 ESTATUTOS.- S E G U N D A.- ESTATUTOS.- A R T I C U L O -
7 P R I M E R O.- Se constituye la Compañía Anónima Industrial
8 Politec Sociedad Anónima que estará regida por las disposi-
9 ciones de la Ley de Compañías, las que corresponden al Código
10 de Comercio, las demás de la República del Ecuador y los pre-
11 sentes Estatutos.- A R T I C U L O S E G U N D O.- OBJETO.
12 - La Compañía se dedicará a la fabricación de tejidos Tricot;
13 y, para el cumplimiento de su objeto podrá ejercer activida-
14 des de importación, exportación y ejercer el negocio en gene-
15 ral, además de todas las actividades comerciales e industriales
16 permitidas por la Ley, pudiendo intervenir formando parte
17 en otras compañías, laborando como su filial o fusionándose
18 con una u otra sociedad.- A R T I C U L O T E R C E R O.-
19 - DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de treinta
20 años contados desde la fecha de su constitución, plazo que pue-
21 de ser ampliado o restringido por decisión de la Junta de
22 accionistas que se reunirá para este objeto.- A R T I C U L O
23 C U A R T O.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la
24 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias
25 y oficinas en otras ciudades del país o del extranjero, cuan-
26 do las necesidades del negocio lo requieran, previa satis-
27 facción de las formalidades legales.- A R T I C U L O Q U I N
28 T O.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital de la com-



RIE A



pañía Industrial Bolitex Sociedad Anónima será el de seis -
millones de sucres, dividido en acciones nominativas de diez
mil sucres cada una, que irán numeradas del cero uno al seis-
cientos y de acuerdo al detalle que más adelante se hace.-
ARTICULO SEXTO.- No habrá acciones preferidas.
La respectiva emisión será de acuerdo a la Ley y a este con-
trato.- ARTICULO SEPTIMO.- En caso de pérdi-
da o deterioro de los t'itulos se hará lo que se dispone en
el Artículo doscientos tres de la Ley de Compañías vigente.-
ARTICULO OCTAVO.- El capital social podrá ele-
varse en cualquier momento, mediante resolución de la Jun-
ta General de socios, convocada para el objeto, debiendo con-
tar con el voto mayoritario de ellos, en tanto que la dis-
minución de capital tendrá lugar tan solo en los casos pre-
vistas por la Ley y previo el cumplimiento de los trámites
correspondientes.- ARTICULO NOVENO.- Los socios
de la compañía o sea las personas que a continuación se enu-
meran han suscrito y pagado sus acciones de la siguiente ma-
nera y proporción:- Fábrica Jersey Sociedad Anónima, cinco
millones novecientos sesenta mil sucres.- Alfredo Morten-
sen, diez mil sucres, Alfredo Abedrabo, diez mil sucres; Su-
cre Abedrabo, diez mil sucres y Jacinto Abedrabo, diez mil
sucres.- Capital SEIS MILLONES DE SUCRES.- ARTICULO
DECIMO.- El capital de la compañía ha sido suscrito in-
tegramente por los socios y pagado en una parte, mediante
aporte en especies, consistente en inmuebles y maquinaria -
que hace la Fábrica Jersey Sociedad Anónima, y en otra par-
te mediante aportes en dinero que hacen ella y los demás -

socios.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- En
caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho
preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las
que se emitan.- De no hacerlo en el plazo de treinta días si-
guientes a la publicación por la prensa, del respectivo acuer-
do de la Junta General, la sociedad ofrecerá las acciones no
suscritas a terceros.- A R T I C U L O D E C I M O S E -
G U N D O.- ADMINISTRACION.- La compañía será administrada a
través de los siguientes órganos.- Junta General, Presidente,
Gerente y Sub-Gerente.- A R T I C U L O D E C I M O T E R -
C E R O.- La Junta General es el órgano supremo de la compa-
ñía, la integran los accionistas legalmente convocados y reu-
nidos en la Asamblea.- El tenedor de las acciones deberá acre-
ditar su derecho en la forma que prevé la Ley de Compañías.-
A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O.- La Junta General
de Accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria.- A R T I
C U L O D E C I M O Q U I N T O.- La Junta General estará
presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de se-
cretario el Gerente, y a falta de ellos presidirá la sesión
cualquier accionista que designe la mayoría de votos de los
concurrentes y podrá actuar como Secretario cualquier perso-
na que se designe en ese momento como secretario. Ad-hoc.-
A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- La Junta General
Ordinaria se reunirá en el primer trimestre de cada año y de
acuerdo con el Artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley
de Compañías, para considerar los asuntos especificados en
los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos se-
tenta y seis del mismo cuerpo de leyes y cualquier otro asunto

3
tres



RIE A



puntualizado en el orden del día y de acuerdo a la convoca -
toria.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- La -
Junta General extraordinaria se reunirá cuando fuere convoca -
da. La convocatoria a las Juntas ya sean ordinarias o extraor -
dinarias serán por la prensa y en uno de los periódicos de
mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía,
con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
su reunión, a más de una comunicación firmada por el Presi -
dente o Gerente, que se pasará con quince días de anticipa -
ción, la que deberá indicar la fecha, la hora, lugar y el
objeto de la reunión; y, para las Juntas extraordinarias se
requerirá además que sea a pedido de los socios que comple -
ten el veinticinco por ciento del capital social.- Toda deli -
beración de un asunto no expresada en la convocatoria es nu -
la.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- En casos
especiales y de urgencia, los comisarios pueden convocar a
Junta General extraordinaria.- A R T I C U L O D E C I M O
N O V E N O .- Las resoluciones de la Junta General, serán to -
madas por la mayoría de votos de los presentes. Los votos en
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las -
acciones con derecho a voto la tienen en proporción de su va -
lor pagado.- A R T I C U L O V I G E S I M O .- Para que la
Junta ordinaria o extraordinaria pueda resolver sobre aumento
o disminución de capital, transformación, fusión o disolución
de la compañía y en general cualquier modificación de sus es -
tatutos habrá que concurrir a ella la mitad del capital pa -
gado.- En segunda convocatoria bastará la representación
de la tercera parte del capital pagado.- A R T I C U L O -

1 -V I G E S I M O P R I M E R O.- El quorum necesario para la
2 celebración de la Junta General, será el número de socios que
3 permitan tomar sus resoluciones de acuerdo a la Ley y a estos
4 estatutos, esto es la simple mayoría a las dos terceras par-
5 tes de acuerdo al asunto que vaya a tratarse.- A R T I C U L O

6 V I G E S I M O S E G U N D O.- Corresponde a la Junta -
7 General todas las atribuciones constantes en la Ley de Com-
8 pañías y además, tendrá las siguientes facultades:- a) Es -
9 tudiar y resolver todo lo concerniente a las finalidades y
10 actividades de la compañía; - b) Designar Presidente, Gerente,
11 Sub- Gerente y Comisarios y fijar la remuneraciones corres-
12 pondientes a cada uno de ellos.- c) Señalar si los adminis-
13 tradores deben rendir garantía, determinando la forma y el
14 monto de ésta;- d) Deliberar y resolver sobre los informes -
15 del Gerente y del Comisario, debiendo atender y resolver las
16 proposiciones que hicieren los socios dentro de sus atribucio-
17 nes;- e) Resolver sobre la distribución de los beneficios socia-
18 les; f) - Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias
19 y obligaciones;- g) - Resolver acerca de la adquisición de ac-
20 ciones por parte de la compañía; - h) - Reglamentar la emi-
21 sión de acciones;- i) - Decidir y resolver sobre las proposi-
22 ciones que se hicieren para formar parte de otras compañías,
23 el afiliarse a ellas o el fusionarse con otras sociedades; -
24 j) - Resolver sobre la disolución o liquidación de la compa-
25 ñía; k) - Nombrar liquidadores y fijar sus atribuciones; l) -
26 Resolver el establecimiento de sucursales y agencias o supre-
27 sión; m) - Absolver consultas del Presidente y del Gerente;
28 - n) - Aprobar las actas; ñ) - Interpretar de una manera gene-



RIE A



1 ralmente obligatoria los Estatutos y Reglamentos y reformar-
2 los; y, o) - Las demás atribuciones señaladas por las Leyes
3 - y estos Estatutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R
4 C E R O.- DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente de la compañía
5 se requiere tener la calidad de socio accionista.- El ejerci-
6 cio del cargo durará cuatro años, pudiendo ser reelegido, -
7 indefinidamente.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R
8 T O.- Son atribuciones del Presidente;- a) - Convocar a Jun-
9 ta General, presidirlas y legalizar las actas respectivas -
10 con su firma junto con la del Secretario; b) - Suscribir las
11 acciones, los títulos representativos de partes beneficiarias,
12 al igual que los respectivos traspasos, junto con el Geren-
13 te de la compañía; c) - Concurrir junto con el Gerente a la
14 celebración de los contratos que pasen de tres millones de
15 sucres.- A R T I C U L O V I G E S I M I Q U I N T O.-
16 DEL GERENTE.- Para ser Gerente de la compañía no se requiere
17 tener la calidad de accionistas, durará cuatro años en sus -
18 funciones y puede ser reelegido indefinidamente.- A R T I -
19 C U L O V I G E S I M O S E X T O.- Son atribuciones del
20 Gerente:- a) - Realizar todos los actos administrativos de la
21 compañía; - b) - Ser el representante legal en todos los ac-
22 tos judiciales y extrajudiciales de la compañía;- c) Celebrar
23 contratos, girar y aceptar obligaciones, por su propia cuen-
24 ta hasta por la suma de tres millones de sucres y conjunta -
25 mente con el Presidente de esa suma en adelante; d) - Cuidar
26 que se lleven y conserven debidamente el Libro de acciones y
27 accionistas, los libros exigidos por la Ley y el Reglamento;
28 e) - Presentar anualmente a consideración de la Junta General

de accionistas un informe sobre la situación de la compañía, junto con el Balance o informe detallado de los bienes y más existencias, así como de la cuenta anual de pérdidas y ganancias; -

f) - Designar y remover de acuerdo con las normas generales de su representación acordada en estos estatutos, el personal de la compañía y señalar las remuneraciones si es que la Junta General no hubiere hecho; g) - Suscribir con el Presidente - todos los actos y contratos concernientes a la compañía y que de acuerdo a estos estatutos se requiere de su concurrencia conjunta; h) - Responder de los valores, dinero, archivo y de-

más bienes de la compañía entregado a él.- A R T I C U L O

- V I G E S I M O S E P T I M O .- El Gerente deberá concurrir a las sesiones de Junta General, en calidad de Secretario.-

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .- Del SUB-GE

RENTE.- El Sub- Gerente reemplazará en el ejercicio de sus funciones/ al Gerente/ y con sujeción a las facultades y obligaciones a él

conferidas por la Ley y estos Estatutos, cuando éste tenga que ausentarse o dejar la Gerencia temporalmente.- A R T I C U

L O V I G E S I M O N O V E N O .- El Sub-Gerente no requerirá ser necesariamente accionista y durará en su cargo

cuatro años.- Para el inicio de su gestión, se requerirá que se le comunique por escrito.- A R T I C U L O T R I G E -

S I M O .- DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario principal y un suplente, para su desempeño en el respectivo ejercicio anual con las funciones establecidas en la Ley vigente, quedando autorizado para examinar los libros, -

comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que considere necesarios.- No requiere ser accionista y sus

5
cinco

9

funciones durarán un año, pudiendo ser reelegido indefinida-
mente y su nombramiento podrá ser revocado por la Junta Ge-

neral en cualquier tiempo aún cuando el asunto no figure en

el orden del día.- A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I

M E R O.- El Comisario presentará un informe especial y deta-
llado, con las observaciones y sugerencias que considere per-

tinentes, al balance general y estado de la cuenta de per-

tidas y ganancias, el que deberá entregarlo a los adminis-

tradores para conocimiento de la Junta General, dentro de -

los quince días siguientes a la fecha en que los recibió.-

Podrá convocar a Junta General extraordinaria, cuando algún

caso necesario y de emergencia así lo requiera.- A R T I C U

L O T R I G E S I M O S E G U N D O.- DISPOSICIONES GE-

NERALES :- De las utilidades líquidas de la sociedad, se de-

signará anualmente el fondo de reserva legal, hasta que este

fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O.- El e-

jercicio anual de la sociedad se contará desde el primero

de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.-

A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O.- Las uti-

lidades tendrán el reparto anual del cincuenta por ciento

obligatorio.- Esta cifra podrá ser variada por resolución uná-

nime de la Junta General de Accionistas.- A R T I C U L O -

T R I G E S I M O Q U I N T O.- Es causa de disolución de

la Compañía todas las que se hallan establecidas en el Ar-

tículo trescientos cincuenta y tres de la Ley y la resolución

de la Junta General tomada con concurrencia de las dos ter-

ceras partes del capital pagado.- En segunda convocatoria -



RIE A



1 - bastará la representación de la mitad del capital pagado.-

2 - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O . - En caso
3 de liquidación de la sociedad se pondrá en manos de las per-
4 sonas o persona que designe la Junta General y mientras se -
5 haga esta designación, la liquidación quedará en manos de la
6 persona que en ese momento estuviere desempeñando la Gerencia.

7 - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O . - Se
8 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones per-
9 tinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en
10 todo aquello que no se hubiere previsto.- A R T I C U L O -

11 T R I G E S I M O O C T A V O . - Facúltase de manera expresa
12 al señor Alfredo Abedrabo, para que realice todos los actos
13 - conducentes y necesarios para la aprobación y constitución
14 de la Compañía y para la práctica de todas las diligencias
15 necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley
16 de Compañías vigentes y también para que convoque a la prime-
17 ra Junta General que será por él presidida.- A R T I C U L O

18 T R I G E S I M O N O V E N O . - La primera Junta General -
19 ordinaria deberá efectuar los nuevos nombramientos de sus per-
20 soneros y funcionarios, con sujeción a estos Estatutos.- A R -

21 T I C U L O C U A D R A G E S I M O . - Para la presente cons-
22 titución, se ha obtenido en forma previa la autorización -
23 ministerial mil doscientos setenta y seis del Ministerio de
24 la Producción de ocho de octubre de mil novecientos setenta
25 y uno, en la cual se faculta a Industrial Politéx Sociedad
26 Anónima su constitución, concediéndole exoneración total de
27 los impuestos que gravan esta clase de actos o contratos.-

28 - DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA INTEGRACION DEL CAPI-

6
seis
22

Suprimir



RE A



TAL.- A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O P R I M E -

R O.- Como se expresó en el Artículo Décimo el capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios, mediante aporte en especie que Jersey Sociedad Anónima hace a la compañía mediante aporte en efectivo, todo conforme el siguiente cuadro :-

Accionistas	Capital	Aporte en	Aporte en
Nombres	Suscrito	Especies	Efectivo
Jersey Sociedad Anónima	5'960.000	5'746.680,00	213.320,00
Alfredo Mortensen	10.000		10.000,00
Alfredo Abedrabo	10.000		10.000,00
Sucrel Abedrabo	10.000		10.000,00
Jacinto Abedrabo	10.000		10.000,00
S U M A N	6'000.000,00	5'746.680,00	253.320,00

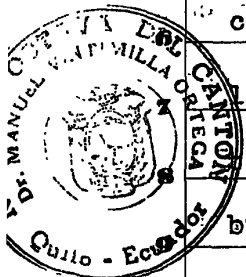
A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O S E G U N D O.-

Como se ha expresado en el Artículo anterior del capital suscrito por la Fábrica Jersey Sociedad Anónima, la suma de cinco millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y tres sucres consiste en un inmueble compuesto de casa y terreno y en maquinaria de acuerdo al avalúo e informe presentado por los peritos y el resto en dinero en efectivo y hasta completar el capital que suscribe de cinco millones novecientos sesenta mil sucres y de acuerdo al detalle constante en el cuadro del Artículo anterior: En tal virtud, la Fábrica Jersey Sociedad Anónima debidamente representada por su Gerente el señor Alfredo Abedrabo, quien actúa así facultado por la Junta General de accionistas, aporta a favor de In-

1 - Industrial Politex Sociedad Anónima y le transfiere el dominio y po
2 sición de las construcciones y terrenos, así como la maqui-
3 naria de su propiedad, de acuerdo a los datos constantes en el
4 certificado del Registrador de la Propiedad que se protocoli-
5 zará con estos estatutos, terreno, construcciones y maquina-
6 ria que se hallan situados en su local de la Avenida Seis de
7 - Diciembre, número seis mil seiscientos cincuenta y uno Parroquia
8 Chaupicruz del Cantón Quito. - "Usted señor Notario, se servi-
9 rá agregar las demás cláusulas de estilo considerando la re-
10 solución ministerial que se agrega, número mil doscientos -
11 setenta y seis de ocho de Octubre de mil novecientos setenta
12 y uno, por la cual se concede a Industrial Politex Sociedad
13 Anónima los beneficios de la Ley de Fomento Industrial". - Has-
14 ta aquí la minuta que los señores comparecientes la ratifi-
15 can en todas y cada una de sus partes, la misma que se en-
16 cuentra firmada por el señor doctor Camilo Gallegos Domín-
17 guez, con matrícula profesional número ciento cincuenta del
18 Colegio de Abogados de Quito. - Se agrega la carta de pago
19 del impuesto de carátula que corresponde a esta escritura;
20 para cuya celebración se efectuaron los requisitos legales que
21 el caso requiere. - Leída que les fué, por mí, el Notario -
22 íntegramente esta escritura, a los señores comparecientes,
23 la ratifican y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuan-
24 to doy fe. - (firmado) A. Abedrabo. - (firmado) A. Mortensen. -
25 (firmado) Sucre Abedrabo. - (firmado) J. Abedrabo. - El Nota-
26 rio, - (firmado) Doctor Manuel Vintimilla Ortega. - Quito, pri-
27 mero de Marzo de mil novecientos setenta y uno. - Señor don
28 Alfredo Abedrabo. - Presente. - Distinguido señor, - Por la pre-



RIE A

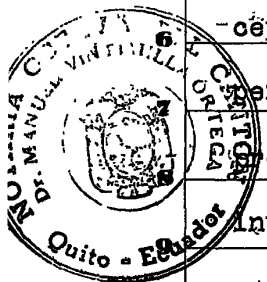


1 ... sente, me es grato comunicar a usted que en la sesión de la
2 Junta General de accionistas de la Compañía FABRICA JERSEY
3 S.A. celebrada el veintisiete de Febrero de mil novecientos
4 setenta y uno, se resolvió por unanimidad reelegir a usted
5 en las funciones de Gerente de la Empresa, por el período de
6 cuatro años.- Por haberse encontrado usted presente, aceptó
7 la designación y tomó posesión de su cargo ante la misma Jun-
8 ta, quedando desde ese momento investido de todas las atri-
9 buciones y facultades que los Estatutos y la Ley le confie-
10 ren.- Atentamente, - (firmado) G. Castro.- Gerardo Castro G.
11 SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Con
12 esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el núme-
13 ro seiscientos setenta y tres del Registro Mercantil, Tomo
14 ciento dos.- Quito, a veintiocho de Abril de mil novecientos
15 setenta y uno.- EL REGISTRADOR.- (firmado) Benjamín Cevallos.-
16 ACTA DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
17 INDUSTRIAL POLITEX S.A.- En Quito, a los dos días del mes
18 de Octubre de mil novecientos setenta y uno, en el Estudio
19 del doctor Camilo Gallegos Domínguez, situado en la Luis Fe-
20 lipe Borja número ciento sesenta y cinco, se reunieron en
21 sesión de Junta General los socios fundadores de la que se
22 llamaría INDUSTRIAL POLITEX S.A.;- La Compañía Fábrica Jersey
23 S. A., legalmente representada por su Gerente señor Alfredo
24 Abedrabo, como consta del documento habilitante adjunto, el
25 señor Alfredo Mortensen, Alfredo Abedrabo, quien concurre -
26 también por sus propios derechos, señor Sure Abedrabo y el
27 señor Jacinto Abedrabo, representando entre ellos el capital
28 total de la proyectada compañía.- Por mayoría de votos fue-

1 ren designados los socios Alfredo Abedrabo y Alfredo Morten-
2 sen, para que presida y actúe como Secretario de esta sesión,
3 respectivamente. El Presidente y siendo las seis p.m. decla-
4 ró instalada la sesión y los socios resolvieron en forma unáni-
5 me tratar sobre la formación de la Compañía y la integración del
6 capital de la misma. Unánimemente se aprobó la decisión de cons-
7 tituir una sociedad anónima civil, comercial e industrial que
8 se llamará INDUSTRIAL POLITEX S.A. y cuyo capital será de -
9 SEIS MILLONES DE SUCRES.- divididos en seiscientas acciones
10 de diez mil sucres cada una.- Luego se procedió a tratar so-
11 bre la suscripción y pago de tales acciones, habiéndose acor-
12 dado lo siguiente: La compañía Fábrica Jersey S. A. subscri-
13 biría quinientos noventa y seis acciones de diez mil sucres
14 cada una por la cantidad de cinco millones novecientos sesenta
15 mil sucres que se pagarían en una parte mediante el aporte y
16 transmisión de dominio y posesión a favor de INDUSTRIAL POLI-
17 TEX S.A., del inmueble, maquinaria e instalaciones de su pro-
18 piedad y que se hallan situados en la Avenida Seis de Diciem-
19 bre de esta ciudad, declarando que todos los impuestos naciona-
20 les y locales se hallan pagados al día y que dicha propiedad
21 no porta gravamen de ninguna naturaleza como se justificará
22 con el certificado del señor Registrador de la Propiedad, que
23 se protocolizará con los Estatutos de la Compañía, y en otra
24 parte mediante el aporte en dinero efectivo; y, cada uno de
25 los socios señores Alfredo Mortensen, Alfredo Abedrabo, Sucre
26 Abedrabo y Jacinto Abedrabo suscribirían y pagarían una ac-
27 ción de diez mil sucres cada uno, es decir cuarenta mil su-
28 cres en total, con lo cual se integra el capital de la compa-



RIE A



ria que asciende a seis millones de sucres,. Como la compa-
ñía Jersey S. A. ofrece el aporte de un inmueble, máquinas
e instalación, esto es que aporta en especie, se procedió a
designar como peritos evaluadores a los señores Héctor San-
tana y Gerardo Castro, quienes por encontrarse presentes, a-
ceptan la designación hecha y ofrecen entregar su informe
pericial en el menor tiempo que les sea posible. Se deja ex-
presa constancia, que en la designación de los peritos no
intervino el señor Alfredo Abedrabo en su calidad de Gerente
y representante legal de Jersey S. A. No habiendo más de que
tratar se dió por terminada la sesión, acordando que se vol-
verían a reunir previa convocatoria del señor Alfredo Abe-
drabo, una vez que tenga el informe de los peritos designados.
Se suspendió unos minutos la sesión hasta elaborar el acta,
luego de los cuales se reinstaló la sesión y leída que les
fue esta acta a los concurrentes la aprobaron en todas sus
partes, firmando para conformidad el Presidente y el Secre-
tario, que certifican.- (firmado) A. Abedrabo.- EL PRESIDENTE.-
(firmado) A. Mortensen.- EL SECRETARIO.- Señor Geren-
te Encargado INDUSTRIAL POLITEX S.A.- Ciudad.- Distinguido
señor :- Nosotros, Héctor Santana y Gerardo Castro, designa-
dos como peritos por la Junta General de Accionistas de esa
Empresa en formación, para avaluar el aporte en especie que
va a efectuar la Fábrica Jersey S. A.; consistente en in-
muebles, máquinas e instalaciones, tenemos a bien presentar
a usted y por su intermedio a los señores accionistas el si-
guiente informe:- AVALUO DEL INMUEBLE DE LA AVENIDA SEIS DE
DICIEMBRE.- El inmueble de propiedad de la Fábrica Jersey

1

2

3

10

2

6

1

1

1

19

1

15

1



RIE A



1007

9
mure

1	1 Raschel RMS Mayer D.S. 21	215.160,86
2	1 Caldera Cleaver Brooks 100 H.P.	283.350,02
3	3 Barcas Acero Inosidable	219.108,75
4	1 Centrifuga Krants	40.779,50
5	1 Termofijaçora Bruckener	878.113,65
	1 Jetty Liba 3	120.000,00
	1 " K 4 Mayer	302.271,78
	1 " KE 2	164.151,35
	2 " K 3	416.530,11
10	1 Raschel	322.758,06
11	2 Ketty K 20	375.640,00
12	1 " K 2	106.755,92
13	1 Urdidora	42.180,00
14	1 Caldero 10 H. P.	24.500,00
15		4.483.700,45
16	RESUMEN : Resumiendo el presente informe, manifestamos lo	
17	siguiente : Inmueble Avenida Seis de Diciembre compuesto	
18	De terreno y construcción	
19	Máquinas instaladas, según detalle anterior	
20	SON : S/ 5.1746.680,00	
21	SON CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS	
22	OCHENTA SUCRES 00/100	
23	Este es todo cuanto podemos informar, en honor a la verdad,	
24	de acuerdo con nuestros conocimientos y en cumplimiento de la	
25	función encomendada. Quito, la quince de Octubre de mil no-	
26	vecientos setenta y uno. (firmado) ilegible, HECTOR SAN-	
27	TANA. (firmado) G. Castro GERARDO CASTRO. ACTA DE LA	
28	SEGUNDA JUNTA GENERAL DE SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA	

1 - INDUSTRIAL POLITEX S.A. - en Quito, a los veintitrés días del
2 mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, a las cinco
3 de la tarde, en el Estudio del doctor Camilo Gallegos Domínguez,
4 situado en la Luis Felipe Borja, ciento sesenta y cinco, se
5 reunieron los socios fundadores de la que se llamará INDUS-
6 TRIAL POLITEX S.A.; La Fábrica Jersey S. A. debidamente re-
7 presentada por el señor Alfredo Abedrabo, Alfredo Mortensen,
8 Sucre Abedrabo, Jacinto Abedrabo y Alfredo Abedrabo, quien
9 concurre también por sus propios derechos, formando entre e-
10 llos la totalidad del capital social y procediendo en primer
11 lugar a ratificar por unanimidad la primera acta aprobada de
12 la Junta General de socios fundadores de la compañía. Proce-
13 den luego y por unanimidad a designar a los señores Alfredo
14 Abedrabo y Alfredo Mortensen para que presida y actúe de Se-
15 cretario respectivamente. Se declara instalada la sesión y
16 se dispone que el Secretario de lectura al informe presentado
17 por los señores Héctor Santana y Gerardo Castro, informe que
18 fue puesto a disposición y estudio de los socios, el quince de
19 mes y año en curso. Concluida la lectura del informe, fue a-
20 probado por la Junta General con el voto favorable de los -
21 señores Alfredo Abedrabo, Alfredo Mortensen, Sucre Abedrabo
22 y Jacinto Abedrabo; el señor Alfredo Abedrabo no consignó su
23 voto en calidad de Gerente y representante legal de Jersey S.
24 A. De inmediato, la Junta General aprobó la estimación del -
25 inmueble objeto del aporte a la sociedad hecho por la Fábrica
26 Jersey S. A., en la suma de un millón doscientos sesenta y
27 dos mil novecientos setenta y nueve sucres, cincuenta y cinco
28 centavos y de la maquinaria en cuatro millones cuatrocientos

10
die



RIE A



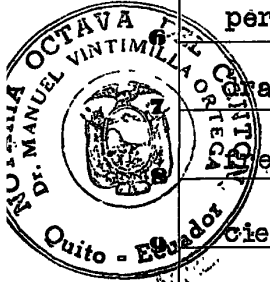
ochenta y tres mil setecientos sucos, cuarenta y cinco cen-
- távos, aprobando por lo tanto el aporte de dicho inmueble -
y maquinaria, en idénticas sumas de dinero. En consecuencia,
se acepta el aporte en especies con las características y pre-
cios dados por los peritos.- En esta misma sesión se aprue-
ba la lista de suscriptores y se procede a la elección de su
gerente provisional, designación que recae en la persona del
señor Alfredo Abedrabo, el que fue autorizado de manera ex-
presa para que realice todas las diligencias necesarias para
la constitución de la sociedad y para que una vez constituída
convoque a la primera sesión de Junta General, en la cual se
hará las designaciones definitivas de dignatarios.- Se decla-
ra terminada la sesión y se da unos minutos de receso para la
confección del acta. Reinstalada la sesión se da lectura y
es aprobada en todas sus partes y por todos los socios, fir-
mando para conformidad el Presidente y Secretario Ad-hoc que
certifica.- (firmado) A. Abedrabo.- EL PRESIDENTE.- (firmado)
A. Mortensen.- EL SECRETARIO.- Señor PRESIDENTE DE LA EMPRE-
SA.- Presente.- Número mil doscientos setenta y seis.- LOS
MINISTROS DE LA PRODUCCIÓN Y DE FINANZAS.- CONSIDERANDO :-
QUE la empresa "FABRICA JERSEY S.A.", de la ciudad de Quito,
mediante Acuerdo Ministerial número mil seiscientos setenta
y nueve de veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta
y seis, obtuvo su clasificación en categoría "B" como em-
presa existente para la ampliación y modernización de una
planta destinada a la producción de tejidos planos y a la -
confección de ropa interior de Jersey para mujer;- QUE con
fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y uno,

[Handwritten signature]

1 - la empresa "FABRICA JERSEY S.A." elevó al Ministerio de la
2 - Producción una solicitud encaminada a obtener autorización -
3 para dividir su empresa, y recabar los beneficios de la Ley
4 de Fomento Industrial, para la nueva planta industrial;- QUE
5 - El Comité Interministerial de Fomento Industrial en sesión
6 celebrada el veinticuatro de Septiembre de mil novecientos
7 setenta y uno, conoció el informe emitido por la Dirección
8 de Desarrollo Industrial mediante Memorandum número ochocien-
9 tos cincuenta y tres - DDI de veintitrés de Septiembre de -
10 mil novecientos setenta y uno, y de acuerdo con su resolución,
11 EN uso de la facultad que les concede la Ley de Fomento In-
12 dustrial y sus reformas.- A C U E R D A :- ARTICULO PRIMERO.-
13 AUTORIZAR a la empresa "FABRICA JERSEY S.A.", de la ciudad
14 de Quito a dividir su empresa y por consiguiente su planta
15 industrial; y conformar otra persona empresarial que se la
16 conocerá con la razón social de; "INDUSTRIA POLITEX S.A.".-
17 ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDE a "INDUSTRIA POLITEX S.A." los
18 mismos beneficios de que goza "FABRICA JERSEY S.A." dentro
19 de la Ley de Fomento Industrial, en la categoría "B" como
20 empresa existente para la ampliación y modernización de su
21 industria productora de telas de tricot de poliomida y polies-
22 téricas.- DADO EN QUITO, a ocho de Octubre de mil novecientos
23 setenta y uno.- Vicente Burneo Burneo.- MINISTRO DE LA PRODUC-
24 -CION.- Alonso Salgado G.- MINISTRO DE FINANZAS.- Es fiel co-
25 pia del original.- LO CERTIFICO.- (firmado) ilegible.- Doctor
26 -Juan Viteri Durand.- DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL.- BAN-
27 CO HOLANDES UNIDO.- C E R T I F I C A C I O N :- El Banco -
28 Holandés Unido S. A. Sucursal Quito, CERTIFICA haber dado -



RIE A



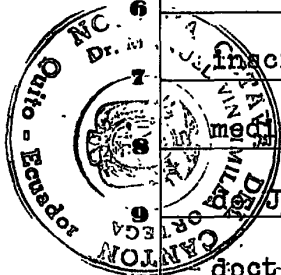
11 - 15
25 OCT

1 apertura en sus libros a la Cuenta de Integración de ca-
2 pital de INDUSTRIAL POLITEX S.A., compañía que está en forma-
3 ción, con un depósito inicial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES
4 MIL, TRESCIENTOS VEINTE SUCRES (doscientos cincuenta y tres
5 mil trescientos veinte sucres), efectuado por las siguientes
6 personas :- Alfredo Abedrabo Diez mil sucres.- Jacinto Abe-
7 drabo diez mil sucres.- Sucre Abedrabo diez mil sucres.- Al-
8 fredo Mortensen. diez mil sucres.- Fabrica Jersey S. A. dos-
9 cientos trece mil trescientos veinte sucres.- Total doscien-
10 tos cincuenta y tres mil trescientos veinte sucres.- Esta -
11 cantidad será mantenida por el Banco hasta que finalicen -
12 los trámites que la Ley ecuatoriana establece para la cons-
13 titución de las compañías anónimas, y los representantes le-
14 gales de Industrial Politex S. A. entreguen a este Banco co-
15 pias de los estatutos de la compañía y de sus nombramientos,
16 inscritos en el Registro Mercantil, y suscriban la orden de
17 retro correspondiente.- La presente certificación no es ne-
18 gociable y se la emite solamente para que pueda cumplirse con
19 el requisito exigido por la Ley de Compañías, en lo que se -
20 refiere al pago del capital social.- Quito, Noviembre once
21 de mil novecientos setenta y uno.- BANCO HOLANDES UNIDO.-
22 Sucursal Quito.- (firmado) ilegible.- Quito, a veintiocho
23 de Febrero de mil novecientos setenta y uno.- Señor Don Al-
24 fredo Abedrabo.- GERENTE DE LA FABRICA JERSEY S.A.- Ciudad.-
25 Señor Gerente :- Cúmplame poner en su conocimiento que la -
26 Junta General de Accionistas, celebrada en el día de ayer,
27 y en la cual se le ratificó la designación de Gerente y re-
28 presentante legal de la Compañía Fabrica Jersey S. A.; de

acuerdo al objeto de la convocatoria, resolvió también concurrir a la formación de una nueva Empresa que se denominará - Industrial Politec S. A., para la cual aportará la suma de seis millones de sucres, parte con el traspaso del inmueble construcciones y maquinaria de propiedad de la empresa que se halla situada en la Avenida Seis de Diciembre, y el resto en efectivo.- Esta resolución que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes, ha sido tomada del acta respectiva y constante del Libro de Actas de la Compañía.- Atentamente.- (firmado) Mayra Hidalgo R.- Mayra Hidalgo.- Secretaria Ad - hoc.- SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD :- Sírvase conferir al pie de la presente un certificado de los gravámenes y traspasos de dominio del inmueble de propiedad de la Fábrica Jersey S. A. que se halla ubicado en la Avenida Seis de Diciembre, Parroquia Chaupicruz, de este Cantón, y que fue adquirido por compra a la señora Orfa Salgado de Peña, mediante escritura pública celebrada ante el Notario doctor Jorge W. Lara, el dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.- Atentamente.- (firmado) Camilo Gallegos.- Quito, cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y uno.- El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos cuarenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Chaupicruz, de este Cantón y que la Fábrica "Jersey S. A.", adquirió mediante compra a la señora Orfa Salgado de Peña -



RIE A



- 12 -

2007

16

12

ace

1 fiel, excluida de bienes de su marido señor David Peñafiel,
2 por escritura otorgada el dos de Septiembre de mil novecien-
3 tos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Jorge W. Lara, -
4 inscrita el trece del propio mes y año; dicha señora compró
5 a Jos'e Enrique Ayora el diecinueve de Noviembre de mil nove-
6 cientos sesenta y dos, ante el Notario doctor Mario Zambrano,
7 inscrita el veintidós del propio mes y año, quién adquirió
8 mediante donación hecha por el doctor Isidro Ayora el siete
9 de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario
10 doctor Cristóbal Salgado, inscrita el veintinueve de Septiem-
11 bre del mismo año, el doctor Ayora adquirió mediante adjudica-
12 ción hecha en la liquidación de bienes de la sociedad con-
13 yugal formada con la señora Laura Carbo el veintinueve de -
14 Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Nota-
15 rio doctor Cristóbal Salgado, inscrita el cuatro de Octubre
16 del mismo año, fué comprado a la señora Josefina Donoso de
17 Ayora el cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta
18 y dos, ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el
19 veinticinco del mismo mes y año, dicha señora adquirió en
20 mayor extensión mediante donación hecha por el señor Juan -
21 elías Donoso y doña Josefina Dammer, el quince de Mayo de
22 mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario doctor León
23 Pío Acosta; no se encuentra, por estos datos, ningún gra -
24 vamen hipotecario.- También se hace constar que no está em-
25 bargado ni prohibido de enajenar.- Quito, nueve de Noviembre
26 de mil novecientos setenta y uno, las ocho a.m.- El Regis-
27 trador.- (firmado) Benjamín Cevallos.- Hay un sello.- MINIS-
28 TERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

1 PICHINCHA.- Uno - R.- Novecientos catorce mil cuatrocientos
2 - treinta y cinco.- Fecha.- Noviembre doce de mil novecientos
3 - setenta y uno.- NOMBRE.- COMPAÑIA INDUSTRIAL POLITEX S.A.-
4 POR CONCEPTO DE; Derechos de carátula.- Cuantía seis millones
5 de sucres.- (Notaría Octava).- CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Có-
6 digo ciento un mil setecientos.- Año setenta y uno.- Rubro.-
7 DERECHOS Y TASAS JUDICIALES.- Valor un mil sucres.- SON ; UN
8 MIL SUCRES.- Total.- Un mil sucres.- mr.- LIQUIDADOR.- (firma-
9 do) Gabriel H. arq.- JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR.- Hay
10 un sello.- Enmendado.- Pérdidas.- Mortensen.- Abedrabó.- Va -
11 le.- Entrelíneas.- Al G. rente.- Vale.-

12
13
14 Se otorgó ante mí, en fe de -
15 ello, confiero esta P R I M E R A C O P I A, debidamen-
16 te firmada y sellada, en Quito, a doce de Noviembre de mil
17 novecientos setenta y uno.-



18
19
20 **Dr. MANUEL VIRTIMILLA ORTEGA**
Notario - Abogado

21 RAZON; Mediante Resolución No. 2719, de 15 de Diciembre del año en
22 curso, dictada por la Superintendencia de Compañías, APRUEBA la
23 constitución de la Compañía Anónima denominada "INDUSTRIAL POLI-
24 TEX S.A., efectuada mediante escritura de 12 de Noviembre de 1.971
25 y su ampliación de 8 de Diciembre del mismo año. Queda anotadas
26 al margen de las respectivas matrices de 12 de Noviembre y 8 de
27 Diciembre de 1971, la resolución de aprobación de la Superin-
28 tendencia de Compañías. Quito, a 16 de Diciembre de 1.971.



Dr. Manuel Virdimilla Ortega
Notario - Abogado